



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Norcasia – Caldas. Juzgado Promiscuo Municipal. Agosto 30 de 2022. **CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** A despacho de la señora Juez el presente proceso de DEMANDA ESPECIAL DE SANEARIENTO DE LA POSESIÓN MATERIAL EN PREDIO RURAL LEY 1561 DE 2012, informando que las entidades requeridas mediante auto de fecha 16 de junio de 2022, esto es, SECRETARIA DE GOBIERNO DE NORCASIA, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, dieron respuesta a nuestro requerimiento y las mismas pueden ser consultadas en el expediente digital.

Informo a la señora juez que, consultadas las plataformas del BDUA, Registraduría Nacional del estado civil y Procuraduría General de la nación, se pudo constatar lo siguiente, respecto de las demandas en el presente proceso:

- ROSALIA BELTRAN DE HERNANDEZ

Consulta por número de cédula y lugar de votación, Registraduría Nacional del estado civil.

CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN

NO. IDENTIFICACIÓN: 20826856
✓ El campo está listo para ser enviado

SELECCIONE LA ELECCIÓN:

LUGAR DE VOTACIÓN ACTUAL...

MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN:

No soy un robot

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

* NOVEDAD: El documento de identidad número 20826856 no se encuentra en el censo para esta elección.

CONSULTAR

Consulta de EPS en BDUA.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Datos de afiliación :

Fecha de impresión: 08/24/2022 19:32:23 | Estación de origen: 2801-12-c800-2070-1

Recuerde...

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Constitutivo y Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016, por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Si detecta una inconsistencia en la información publicada en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, por favor remítase a la EPS o EOC en la cual se encuentra afiliado. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a ADRES, conforme lo establece la normativa vigente y los procedimientos establecidos a la EPS.

Finalmente, al Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad ADRES, no les piden certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de afiliación.

El afiliado con número de documento 20826856 no se encuentra en BDUA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Consulta de antecedentes, Procuraduría General de la Nación.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía | Número Identificación: 20826856

¿Escriba los dos últimos dígitos del documento a consultar? 2

medellin

Consultar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Según la información recopilada, se tiene que la demandada, señora ROSALIA BELTRAN HERNANDEZ, no tiene datos de contactos.

- CLAUDIA IRENE MORALES

Consulta de EPS en BDUA.

ADRES



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	43477040
NOMBRES	CLAUDIA IRENE
APPELLIDOS	MORALES GOMEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/1980
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	SAN CARLOS

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"	SUBSIDIADO	10/01/2012	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

De acuerdo a lo anterior, la demandada, señora CLAUDIA IRENE MORALES, está actualmente afiliada en salud con la EPS SAVIA SALUD, con prestación de servicios en salud en el municipio de San Carlos, Antioquia.

A despacho para decidir,

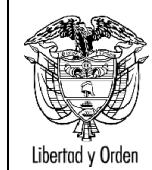
JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 2022-00044

Habida cuenta la constancia de Secretaría que antecede, procede el despacho a poner en



conocimiento de las partes, las respuestas ofrecidas por las entidades **SECRETARIA DE GOBIERNO DE NORCASIA, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS**, para los fines pertinentes.

De otro lado, revisados los otros requerimientos efectuados conforme a lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2021, y teniendo en cuenta que los términos para que dichas entidades den contestación a fenecido, se procederá a calificar la presente demanda; toda vez que con la información reportada hasta la fecha se evidencia que el predio no se encuentra inmerso en las causales descrita en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 87 y 90 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

Habiéndose oficiado previo a la calificación de la presente demanda, a las entidades que por su naturaleza y calidades podrían brindar la información requerida respecto del predio objeto de este proceso, las mismas allegaron sus respectivas respuestas dentro de los términos concedidos para tal fin, por lo que procede el despacho a calificar la demanda.

De otro lado, se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Púlicos de La Dorada, Caldas, para que con destino a este trámite remita Certificado Especial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 106-3557.

Teniendo en cuenta la información recopilada en la constancia secretarial que antecede, se ordenará oficiar a la entidad ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS SAVIA SALUD EPS, para que, con destino a este proceso, allegue la información de contacto que repose en sus bases de datos, respecto de la afiliada CLAUDIA IRENE MORALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.477.040.

Respecto a la demandada ROSALIA BELTRAN DE HERNANDEZ, se ordenará oficiar a la entidad Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, con destino a este proceso allegue la información de contacto que repose en sus bases de datos. Líbrense los oficios correspondientes.

Así las cosas, la parte demandada se encuentra conformada además, por una persona que ya se encuentra fallecida, situación que no fue vislumbrada ni puesta en conocimiento del despacho por la parte demandante, al presentar la demanda.

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho y reunidos como se encuentran los requisitos de la demanda consagrados en el Art. 10º y 11º de la Ley 1561 de 2012 en concordancia con lo consagrado en el Art. 75 del C. de P.C., esta sede Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la anterior **DEMANDA ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESIÓN**, instaurada por la señora MARCY JOHANA BOLIVAR CARDENAS a través de apoderada judicial frente a las señoras ROSALIA BELTRAN HERNANDEZ y CLAUDIA IRENE MORALES GOMEZ.

SEGUNDO: A la presente demanda désele el trámite consagrado en la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: Ordenar la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°



106-3557, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. Por Secretaría ofíciuese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

CUARTO: Comunicar por el medio más expedito de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras –ANT-, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y a la Personería Municipal, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: Instale el demandante, una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto de este proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, la que deberá contener todos los datos que establece el numeral 3º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

SÉPTIMO: Por secretaría, realícese el registro de la presente demanda en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, y de Bienes Vacantes o Mostrenco por el término de un (1) mes.

OCTAVO: ORDENAR el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, en los términos consagrados en el numeral 4 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, artículo 108 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOVENO: ORDENAR oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, para que con destino a este trámite remita Certificado Especial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 106-3557.

DÉCIMO: ORDENAR oficiar a la entidad ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS SAVIA SALUD EPS, para que, con destino a este proceso, allegue la información de contacto que repose en sus bases de datos, respecto de la afiliada CLAUDIA IRENE MORALES. Líbrense los oficios correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR oficiar a la entidad Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, con destino a este proceso allegue la información de contacto que repose en sus bases de datos, respecto de la afiliada ROSALIA BELTRAN DE HERNANDEZ. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA